

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 202000082

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA
NIT: NIT.890.937.250-6

OBJETO: "El contratista se obliga con la ESU al "Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento a los subsistemas del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Medellín (SIES-M) –Suministro; de conformidad de con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato"

VALOR INICIAL: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$152.926.063)

PLAZO INICIAL: Hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2020.

FECHA DE INICIO: 4 de junio de 2020

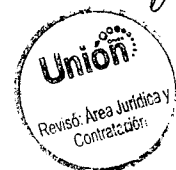
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Valor: \$424.629.064
Otrosí: Para adicionar ítems.

CLÁUSULA ADICIONAL No.2: Plazo: Hasta el 15 de septiembre de 2020
Valor: \$11.604.415

CLÁUSULA ADICIONAL No.3: Valor: \$6.623.052 AU INCLUIDO

VALOR TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L (195.782.594).

PLAZO FINAL: Hasta el 15 de Septiembre.



CFH

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.772, actuando en nombre y representación legal de **UNIÓN ELÉCTRICA S.A**, con NIT 890.937.250 - 6 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 3 al contrato 202000082, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 31 de Marzo de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, celebraron el contrato interadministrativo No. 4600085487 de 2020, por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.L** (\$7.665.575.068), incluido IVA.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 4 de junio de 2020.
3. Que el día 08 de mayo de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron el contrato **202000082** por valor de Ciento cincuenta y dos millones novecientos veintiséis mil sesenta y tres pesos m.l (\$152.926.063, IVA INCLUIDO) y con un plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2020.
4. Que el día 18 de Junio de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No.1 con el fin de Adicionar en recursos por valor de \$24.629.064 y realizar otrosí, ajustando los ítems contractuales.
5. Que el día 24 de Agosto de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron la cláusula adicional No.2 con el fin de ampliar el plazo hasta el 15 de septiembre de 2020 y adicionar recursos por valor de \$11.604.415.
6. Que mediante radicado interno **N°2020005906** la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación realizar la presente adición al contrato por valor de \$6.623.052, amparada bajo la disponibilidad presupuestal No. 2020000744 y el compromiso presupuestal 2020001108.
7. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato.



8. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su Artículo 39 establece “todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

- a) Adicionar el valor del contrato en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$6.623.052).AU INCLUIDO
- b) El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento y la derivada de la RCE, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- c) Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d) Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los once (11) días del mes septiembre de dos mil veinte (2020).



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.



FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante legal contratista

Proyectó: Andrés Felipe Mejía Hernández- Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad. *Andrés Mejía h*
Revisó: Alejandra Muñoz Jimenez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica *AMJ*

